

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0226

En atención al informe secretarial que antecede del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no acreditó sumariamente que presentó petición ante las respectivas notarias, y que no le fue atendida, conforme lo prescribe los artículos 78 y 173 del C. G. del P.; razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda SUCESIÓN INTESTADA del causante MARCO AURELIO SILVA GALLO.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e18a94221139dd3faf6763e412d49170e18adc5e5744170f2a720d8450f93f
df**

Documento generado en 21/07/2021 04:14:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**